



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día: 16/03/2022. Sírvasse proveer,

Armenia, Quindío; 17 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00314-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el pasado 16 de marzo de 2022, dentro del presente proceso EJECUTIVO se solicitó por parte de la apoderada de la parte demandante en coadyuvancia del demandado, la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, bajo el argumento de que las mismas se encuentran canceladas en su totalidad con los abonos efectuados y las sumas de dinero embargadas en el proceso, así mismo se requirió que se ordenara la entrega de títulos judiciales existentes a la parte ejecutante, se ordenará el levantamiento de la medida de embargo y se libraré el oficio al pagador.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido por LUZ MERY GIRALDO GÓMEZ, por las razones atrás expuestas.
2. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales consignados hasta la fecha del 16 de marzo de 2022, por un valor total de \$1.052.043,00, a favor del demandante, y los que llegaren a existir con posterioridad le sean devueltos al ejecutado.
3. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante proveído calendado 12 de julio de 2019, relacionada con el embargo y consiguiente retención del 5% del salario descontando el mínimo legal mensual vigente, que percibe el ejecutado FRANCISCO JAVIER FRANCO FRANCO (C.C. 9.733.295), como funcionario de la Rama Judicial Seccional Armenia, la cual fue comunicada con el oficio N°*916 del 22/07/2019, el cual queda sin vigencia alguna.
4. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 22 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85f312afae136ce9e6f7bb8a38929fb00155108ac0476693a7a9dec26b63577**

Documento generado en 18/03/2022 01:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>